

DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES:

“IBERCAJA EMPLEO CRECIMIENTO, FONDO DE PENSIONES”

Datos Identificativos:

Fondo de Pensiones: ***Ibercaja Empleo Crecimiento, Fondo de Pensiones.*** Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: F1431.

Plan de Pensiones: ***Plan de Pensiones de Empleo Simplificado de Autónomos Crecimiento.*** Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: N5513.

Entidad Gestora: ***Ibercaja Pensión E.G.F.P., S.A.U.*** Inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: G0079.

Entidad Depositaria: ***Cecabank, S.A.***, Inscrito en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave: D0193.

Fecha de aprobación del Documento: 26 de abril de 2024.

Fecha de entrada en vigor del Documento: 26 de abril de 2024.

Versión: 2ª

Versión: 1ª

INDICE

1. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL	3
2. VOCACIÓN DEL FONDO Y SUS OBJETIVOS	4
3. CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES	5
4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO Y RIESGO DE DIVISA.	7
5. COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.	7
5.1. Criterios generales	7
5.2. Criterios adicionales.	7
5.2.1. Clases de activos.	7
5.2.2. Cartera de renta fija.	8
5.2.3. Cartera de renta variable	8
5.2.4. Instituciones de Inversión colectiva	9
5.2.5. Instrumentos derivados.	9
5.2.6. Liquidez.	9
5.2.7. Índice de referencia	10
6. RIESGOS GENERALES INHERENTES A LAS INVERSIONES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE RIESGOS.	11
7. LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES	14
8. VIGENCIA.	15

1. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Planes y fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero), la Comisión de Control de **“Ibercaja Empleo Crecimiento, Fondo de Pensiones”(F1431)**, con la participación de la Entidad Gestora del mismo, ha procedido a la elaboración de la presente Declaración de los Principios de la Política de Inversión.

El acuerdo que aprueba el presente documento se ha producido en la reunión de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones de fecha 26 de abril de 2024.

La Comisión de Control del Fondo está formada por miembros designados por la Comisión de Control del Plan o Planes integrados en el mismo, por tanto, es un órgano que representa a los partícipes y beneficiarios del Plan o Planes integrados.

A la fecha de aprobación de este Documento el único Plan de Pensiones integrado en el Fondo es el **Plan de Pensiones de Empleo Simplificado de Autónomos Crecimiento (N5513)**.

La Comisión de Control adoptará las decisiones relativas a la Política de Inversión de acuerdo con las propuestas presentadas por la Entidad Gestora y teniendo en cuenta su conocimiento del colectivo al que representan.

De conformidad con el artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, corresponde a la Comisión de Control del Fondo de Pensiones definir los términos y limitaciones de la selección de las inversiones a realizar por la Entidad Gestora respecto al Fondo. Esto es, la gestión de las inversiones es realizada en el día a día por la Entidad Gestora, pero conforme a unas directrices fijadas por la Comisión de Control del Fondo y que se recogen en este documento.

Este documento recoge la información necesaria para que los partícipes y beneficiarios del plan o planes que se integren en el Fondo puedan conocer con amplitud el tipo de inversiones en las que se materializan sus derechos consolidados o económicos.

Toda operación que formalicen los partícipes y beneficiarios del plan o planes que se integren en el Fondo, tales como aportaciones, traspasos de derechos consolidados o cobro de prestaciones se realizarán de acuerdo con los cambios bursátiles o análogos (en el caso de otros activos) del día en que se efectúen. Las operaciones serán cursadas por la Entidad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a jueves hasta las 17:00 horas y los viernes, hasta las 15:00 horas. Las peticiones efectuadas a partir del horario descrito se considerarán realizadas el día siguiente hábil, a efectos del valor aplicable a las mismas. Por día hábil se entienden todos los días de lunes a viernes excepto festivos nacionales en España. Estos días festivos se publican en la página web del Gobierno de España.

2. VOCACIÓN DEL FONDO Y SUS OBJETIVOS.

El Fondo ha sido creado para dar cumplimiento al Plan o Planes que se integren en el mismo.

Así en el patrimonio del Fondo se integrarán, en su caso, las contribuciones y aportaciones que realicen el promotor y los partícipes según lo establecido en las especificaciones del Plan o Planes integrados, y a través de su patrimonio se satisfarán las prestaciones que prevean los Planes integrados.

El objetivo general de inversión de la Política de Inversiones será proporcionar a los partícipes y beneficiarios una rentabilidad adecuada y estable en el tiempo de acuerdo a unos parámetros de inversión y de riesgo predefinidos.

El objetivo de rendimiento a largo plazo del Fondo de Pensiones será la preservación, en términos reales, del capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional cuyos riesgos no comprometan las prestaciones por dicha contingencia. Este objetivo se medirá en periodos de 5 años comparando, al final de cada ejercicio, la rentabilidad neta anualizada obtenida por el Fondo con el IPC español anualizado en dicho periodo de 5 años. El objetivo de rendimiento del Fondo no supone ninguna garantía de rentabilidad y no alcanzarlo no implica un incumplimiento de esta Declaración.

En orden a conseguir el objetivo establecido el Fondo de Pensiones es un fondo de “Renta Variable Mixta” puesto que según los márgenes de actuación de esta política superará el 30% del patrimonio de exposición a renta variable. Y a su vez, podrá calificarse como “euro”, cuando la exposición a riesgo divisa no supere el 30%, o “internacional” en caso contrario.

3. CRITERIOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

La Política de Inversión que se contiene en la presente Declaración responde, con carácter general, a los siguientes criterios y principios informadores:

- A). Las Inversiones del Fondo de Pensiones se registrarán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (RCL 2002, 2909), el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo, en las Especificaciones del Plan o Planes integrados y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.
- B). Los activos del Fondo de Pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones, en inversiones aptas y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia monetaria y de plazos adecuados a las finalidades establecidas en la presente Declaración y en las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de Pensiones.
- C). Los activos que integran el patrimonio del Fondo de Pensiones corresponden colectiva y proporcionalmente a todos los planes adscritos al Fondo y a todos los partícipes y beneficiarios de éstos, a excepción de los derivados del aseguramiento o garantía del plan o de sus prestaciones, y de las obligaciones y responsabilidades contractuales derivadas de aquél.
- D). El Fondo de Pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.
- E). El Fondo de Pensiones deberá tener en todo momento la titularidad y la libre disposición sobre los activos en que se materialice la inversión de su patrimonio. Los Fondos de pensiones no podrán contraer préstamos o hacer de garantes por cuenta de terceros.
- F). Los activos del Fondo de Pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados que cumplan las condiciones exigidas en la Directiva 2004/39/CE o que pueda establecer las autoridades españolas de supervisión financiera. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberán, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales. En concreto al menos el 70 por 100 del activo del Fondo de Pensiones se invertirá en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria y en inmuebles.
- G). Las inversiones del Fondo de Pensiones estarán, en todo momento, suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento los porcentajes de diversificación que fije la normativa vigente.

- H). La utilización de instrumentos derivados estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El Fondo de Pensiones podrá invertir en productos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera, o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. En el caso de instrumentos financieros derivados no negociados en mercados organizados de derivados, su finalidad únicamente podrá ser la cobertura de los riesgos asumidos por el Fondo de pensiones o la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. Se extremará la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados.
- I). Las inversiones del Fondo de Pensiones se valorarán por su valor de realización. La cuantificación de la cuenta de posición de cada plan integrado en el Fondo se derivará de la aplicación de los criterios de valoración de inversiones anteriormente indicado, y supletoriamente, de las normas de valoración contable generales o, en su caso, de las que se establezcan para su aplicación específica a Fondos de pensiones.
- J). La política de inversiones dependerá del entorno económico y financiero, gozando de la flexibilidad suficiente que permita adaptar la estrategia y posicionarse cada vez que el entorno económico, al mejor entender y parecer de la Comisión de Control, lo requiera y en los términos que en cada momento se consideren oportunos. A su vez, debe tener el grado de concreción suficiente para permitir a la Comisión de Control y a los partícipes conocer la clase de activos en que se invierte, los porcentajes de inversión y los límites de la cartera estratégica aprobada y vigente en cada momento.
- K). La Política de Inversiones se determinará además en función de las características del Colectivo, de sus expectativas de rentabilidad, y de su capacidad y voluntad de asumir riesgos.
- L). La Entidad Gestora encomendará la gestión de las inversiones a personas honorables y que posean la adecuada cualificación y experiencia profesionales.
- M). El horizonte temporal del colectivo de partícipes y beneficiarios del Plan, determinado por la edad media ponderada del colectivo y la edad estimada de jubilación, son elementos en consideración en la definición de la Declaración de la Política de Inversiones del Fondo. Otros factores, como la distribución por edades y la evolución prevista del colectivo, permitirán orientar la distribución de activos del Fondo de Pensiones. El horizonte temporal de vigencia, definido en función de los objetivos y características del Plan, actualmente, es el largo plazo, pero todo ello ajustado al detalle de la duración de los instrumentos de inversión de renta fija definidos en esta Declaración.
- N). Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, por sí o a propuesta de la Entidad Gestora, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, la Política de Inversión, dando cuenta de ello a la Entidad Gestora.

4. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS INVERSIONES DEL FONDO Y RIESGO DE DIVISA.

- 4.1. En la medida que el pago de prestaciones se realiza en euros, el patrimonio se invertirá mayoritariamente en activos emitidos en euros, pudiendo mantener un porcentaje limitado y gestionado en otras divisas.
- 4.2. Como máximo se podrá invertir un 45% del patrimonio total del Fondo en activos no denominados en euros sin cobertura del riesgo de tipo de cambio. El riesgo de divisa asociado a la inversión será gestionado por la Entidad Gestora, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.
- 4.3. El Fondo podrá invertir en todos los emisores y mercados mundiales de renta fija y variable, aunque la inversión en países emergentes no superará el 20% del patrimonio del fondo.

5. COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

- 5.1. Las inversiones en el Fondo de Pensiones se realizarán de acuerdo con los siguientes **criterios generales**:
 - 5.1.1. La cartera estará invertida principalmente en activos de renta fija y renta variable.
 - 5.1.2. Las inversiones se realizarán preferentemente a través de la inversión directa, si bien se puede contemplar la inversión a través de fondos de inversión especializados en áreas, estrategias de inversión o clases de activos concretos.
 - 5.1.3. En todo momento, las inversiones del Fondo de Pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo lo desarrollen o modifiquen, así como las del presente documento.
- 5.2. Como complemento de las condiciones y limitaciones legales establecidas en el régimen de inversión de los Fondos de Pensiones, se establecen los siguientes **criterios adicionales**:
 - 5.2.1. **Clases de activos**. El Fondo de Pensiones invertirá en las distintas clases de activos, en los porcentajes calculados sobre el patrimonio, comprendidos entre los siguientes límites con independencia de que se haya invertido en ellos de forma directa o de un modo indirecto, a través de fondos de inversión o derivados.

5.2.1.1. La composición estratégica de los activos que componen la cartera del Fondo de Pensiones será del 55 por 100 del patrimonio en activos de Renta Fija y liquidez, y del 45 por 100 en activos de Renta Variable. Se admitirán bandas de fluctuación en cada categoría de activo conforme el siguiente cuadro.

ACTIVO	% INVERSION	BANDAS DE FLUCTUACION
Renta fija y liquidez.	55%	+/- 15%
Renta variable.	45%	+/- 15%
TOTAL	100%	

Para el cálculo de estos porcentajes se tendrá en cuenta tanto la inversión directa como la inversión indirecta a través de derivados o Instituciones de Inversión Colectiva.

5.2.2. **Cartera de renta fija.** El porcentaje no invertido en Renta Variable será destinado principalmente a la adquisición de activos de Renta Fija y liquidez. En cualquier circunstancia, se respetarán los mínimos legales a mantener en activos líquidos.

5.2.2.1. Se podrá invertir hasta un máximo del 35% del patrimonio del fondo en activos con calificación de solvencia por debajo de **BBB-**, (S&P) o sin rating. De estas últimas, el porcentaje máximo se fija en el 5%.

5.2.2.2. En caso de incumplimientos sobrevenidos por bajadas de la calificación crediticia, las posiciones afectadas se regularizarán en el plazo máximo de un año.

5.2.2.3. Los límites en función de calificación crediticia no se aplicarán ni a las cuentas corrientes ni a la inversión en repo día del Fondo.

5.2.2.4. La duración objetivo de la cartera de renta fija, incluyendo la liquidez, se situará en una banda que oscilará entre 0 y 5 años.

5.2.2.5. Se podrán incluir en cartera, depósitos a plazo fijo en entidades financieras cuya cancelación anticipada no ponga en riesgo el principal y que cumplan con el resto de características que imponga la legislación vigente. A la hora del cómputo de riesgos, se tomará como rating del depósito el rating senior de largo plazo de la entidad financiera.

5.2.3. **Cartera de renta variable.** Para la selección de los valores que compongan la cartera de renta variable del Fondo se seguirán criterios de análisis fundamental, se estudiará la proyección de beneficios de las empresas exigiéndose un grado de solvencia, liquidez y capitalización bursátil adecuado y se realizará una oportuna diversificación por sectores y países.

Los valores de renta variable podrán cotizar tanto en los mercados de las principales plazas bursátiles de la Unión Europea, como de otros mercados de la OCDE incluso en mercados emergentes.

5.2.4. **Instituciones de Inversión Colectiva**. El Fondo de Pensiones podrá invertir en las distintas clases de activos de un modo indirecto a través de instituciones de inversión colectiva especializadas en áreas y/o clases de activos concretos, conforme a lo indicado a continuación:

5.2.4.1. Se entenderán como fondos de inversión las instituciones de inversión colectiva a las que se refieren los apartados a) y b) del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (RD 304/2004 de 20/02/2004).

5.2.4.2. Para su inclusión dentro de una clase de activos, (renta fija o renta variable), su calificación crediticia o su consideración como inversión en divisa diferente al euro se atenderá a las características de las inversiones incluidos en la cartera del fondo.

5.2.4.3. Este tipo de inversión estará sometida a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.

5.2.5. **Instrumentos derivados**. El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados tanto en el marco de estrategias de cobertura como en estrategias de inversión.

Con el fin de aprovechar en cada momento los movimientos de mercado, se podrán realizar operaciones de compra y venta intradía de valores, futuros y opciones sobre tipos de interés, valores o índices.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

Los compromisos por el conjunto de operaciones con derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio del Fondo.

5.2.6. **Liquidez**. El coeficiente de liquidez del Fondo de Pensiones estará en función de las previsiones y requerimientos de los activos líquidos en relación con los flujos esperados de prestaciones, a fin de obtener el adecuado nivel de cobertura por parte del Fondo. La remuneración de la cuenta corriente puede ser atractiva según las expectativas de tipos de interés y la rentabilidad ofrecida por las emisiones de corto plazo, por lo que el fondo podría utilizarla como vehículo de inversión.

Este coeficiente se establece a la firma de este Documento en el 1% del patrimonio del Fondo

5.2.7. Índice de referencia.

Se establece el siguiente Índice de referencia (o benchmark) reflejo inmediato del diseño de los principios de la política de inversión definida en la presente Declaración, para controlar y evaluar los resultados obtenidos por el Fondo de Pensiones en comparación con dicho Índice, sin que supongan una limitación en la capacidad de la gestión.

- Un 5,00% del ICE BofAML Euro Treasury Bill Index (EGB0 Index)
- Un 50,00% del ML EMU Corporates 3-5 Yr (ER02 Index)
- Un 45,00% del MSCI World Net TR (NDDUWI Index) (en euros)

En caso de cambios sustanciales en la composición o forma de cálculo de alguno de estos índices, o si dejaran de publicarse, se utilizará como índice sustituto un índice de similares características y más representativo del mercado afectado, previa aprobación de la Comisión de Control.

6. RIESGOS GENERALES INHERENTES A LAS INVERSIONES Y PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE RIESGOS.

Las inversiones de los Fondos de pensiones, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones de los precios de los activos en el mercado y a otros inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto, el partícipe y beneficiario debe conocer que el valor de su Plan de pensiones puede variar tanto al alza como a la baja.

A continuación se describen los principales riesgos que afectan a los activos del fondo de pensiones y como se controlan por parte de la Entidad Gestora.

- > **RIESGO DE MERCADO.** El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la dinámica de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países. En particular las inversiones conllevan un:
 - *RIESGO DE MERCADO POR INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE.* Derivado de las variaciones en el precio de los activos de renta variable. El mercado de renta variable presenta, con carácter general una alta volatilidad lo que determina que el precio de los activos de renta variable pueda oscilar de forma significativa. Para gestionar este riesgo se diversifica la cartera a efectos de no superar los porcentajes máximos de concentración establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
 - *RIESGO DE TIPO DE INTERÉS.* Las variaciones o fluctuaciones de los tipos de interés afectan al precio de los activos de renta fija. Subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de estos activos mientras que bajadas de tipos determinan aumentos de su precio. La sensibilidad de las variaciones del precio de los títulos de renta fija a las fluctuaciones de los tipos de interés es tanto mayor cuanto mayor es su plazo de vencimiento. Para medir el riesgo de tipo de interés, se llevará a cabo el cálculo diario de la duración de la cartera de renta fija, para controlar que ésta se sitúe dentro del rango establecido en este Documento.
 - *RIESGO DE TIPO DE CAMBIO.* Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio. Se llevará a cabo un control diario del cumplimiento de la inversión máxima establecida en este Documento para este tipo de activos.
- > **RIESGO DE CRÉDITO.** Es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y de los intereses. Para controlar el riesgo de crédito se llevará a cabo una revisión diaria del cumplimiento de la calidad crediticia mínima o media establecida en este Documento.
- > **RIESGO DE LIQUIDEZ.** La inversión en valores de baja capitalización y/o en mercados con una reducida dimensión y limitado volumen de contratación puede privar de liquidez a las inversiones lo que puede influir negativamente en las condiciones de precio en las que el fondo puede verse obligado a vender, comprar o modificar sus posiciones. Para mitigar este

riesgo se realizan estudios de la profundidad del mercado de los valores en los que invierte el fondo.

- > **RIESGOS POR INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.** El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera. Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La Entidad Gestora revisa que las posiciones en instrumentos derivados contratados como inversión no expongan al fondo de pensiones a pérdidas potenciales o reales que superen el patrimonio neto del fondo.

- > Las **INVERSIONES EN ACTIVOS NO NEGOCIADOS**, al efectuarse en mercados de liquidez limitada y menor eficiencia, presentan riesgos de valoración derivados tanto de los métodos que se utilicen cuanto de la ausencia de precios de contraste en el mercado. Para gestionar este riesgo se diversifica la cartera a efectos de no superar los porcentajes máximos de concentración de este tipo de activos establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- > **RIESGO DE INVERSIÓN EN PAÍSES EMERGENTES.** Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocian un número limitado de éstos. El riesgo de nacionalización o expropiación de activos, y de inestabilidad social, política y económica es superior en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Los mercados de valores de países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor al de un mercado desarrollado lo que puede provocar una falta de liquidez y una alta volatilidad de los precios. Para gestionar este riesgo se diversifica la cartera a efectos de no superar los porcentajes máximos de concentración establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- > **RIESGO DE SOSTENIBILIDAD.** El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión. El proceso de inversión del fondo tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis de terceros. Para ello la Gestora tendrá en cuenta los ratings ASG publicados por proveedores externos al objeto de evaluar el riesgo de sostenibilidad del fondo. El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el fondo.

El Departamento de Control Interno de la Entidad Gestora al objeto de controlar los riesgos mencionados realiza un seguimiento diario de los límites de diversificación y concentración de las inversiones fijados por la normativa de Fondos de pensiones, y de los límites establecidos en la Declaración de los Principios de la Política de inversión de cada fondo. Dependiendo del fondo se realizará el control de los porcentajes de inversión en renta fija y variable, el cálculo de la duración de la renta fija, el control de la calificación crediticia de las emisiones mantenidas en cartera, la distribución geográfica de los activos financieros, la posición en divisas y el cómputo del coeficiente de liquidez del fondo.

Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los parámetros de inversión contenidos en este documento o un exceso sobre cualquiera de los límites máximos de inversión establecidos en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que se deba exclusivamente al ejercicio de derechos incorporados a los títulos que formen parte de la cartera, a la variación del valor de títulos que fueron adquiridos con sujeción a las normas legales, a una reducción de activo del propio fondo de pensiones por movilización de cuentas de posición o liquidación de planes, o cuando la pertenencia a un mismo grupo sea una circunstancia sobrevenida con posterioridad a la inversión, la Entidad Gestora procederá en el plazo de un año a contar desde el momento en que el exceso se produjo, para proceder a su regularización.

7. LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES.

En las decisiones de inversión que afecten a “Ibercaja Empleo Crecimiento, Fondo de Pensiones” (F1431), se tomarán en consideración los factores de sostenibilidad que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones.

Ibercaja Pensión, Entidad Gestora del Fondo ha desarrollado un conjunto de políticas de sostenibilidad (*“Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad”, su “Política de Exclusiones” y “Política de Implicación”*) que se apoyan en los Principios de Inversión Socialmente Responsable de las Naciones Unidas (PRI) de los cuales es firmante con el objetivo integrar cuestiones Ambientales, Sociales y Gobernanza (ASG) dentro del proceso de toma de decisiones. La Gestora está comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 con el objetivo de lograr reducir las desigualdades, reducir la pobreza y luchar contra el cambio climático, por lo que se tendrán en cuenta las recomendaciones del Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD).

Lo anterior, por tanto, es de aplicación a “Ibercaja Empleo Crecimiento, Fondo de Pensiones” (F1431), *que, de igual manera ha aprobado su “Política de Implicación, de ejercicio del derecho de voto y estrategia de inversión a largo plazo”* configurando todo ello el marco de referencia para tener en cuenta en las decisiones de inversión los factores de sostenibilidad que afectan a los diferentes activos que integran la cartera del fondo de pensiones.

La *“Política de Exclusiones”* de la Entidad Gestora, cuya versión actualizada estará a disposición de la Comisión de Control del Fondo en cada momento, actúa como primera barrera en el proceso de integración de riesgos ASG y define, en una fase inicial, el universo potencial de inversión, excluyendo del mismo aquellos emisores o compañías que tengan un impacto negativo significativo en el medioambiente o no sigan criterios éticos aceptados por la Gestora.

El Fondo dentro del proceso de inversión aplicará determinadas exclusiones basadas en productos (medidas como exposición de los ingresos de los emisores a determinados productos controvertidos). Quedará excluida completamente la inversión en compañías dedicadas a la producción de tabaco y armas controvertidas. También se establecen restricciones a la inversión en compañías de apuestas, entretenimiento adulto y empresas mineras dedicadas a la extracción de carbón térmico. El ámbito de aplicación de las exclusiones indicadas abarcará la totalidad del patrimonio de cada una de estas clases de activos a excepción de las cuentas corrientes y los instrumentos derivados, por la propia naturaleza de estos productos.

Dentro del proceso de inversión, conforme a la *“Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad” de la Entidad Gestora*, se integran los riesgos ASG basados en la identificación, análisis y evaluación de los riesgos de sostenibilidad que se consideran materiales y se incorporan en las decisiones de gestión de la cartera. Dentro del proceso integración de riesgos ASG, la Entidad Gestora, aplica su *“Política de Implicación”* en las compañías en las que invierte como parte integral para la generación de valor del accionista, centrando sus esfuerzos de ejercicio de voto y diálogo donde se estime mayor beneficio a sus partícipes y beneficiarios. Ambas políticas se pueden consultar en la web de la Entidad Gestora (www.ibercajapension.com).

8. VIGENCIA

- 8.1. La presente Declaración tendrá vigencia indefinida y los parámetros de inversión se mantendrán con carácter general.
- 8.2. No obstante, anualmente se realizará una revisión de la Declaración para comprobar que las actuaciones recogidas siguen siendo las más adecuadas de acuerdo a las características del colectivo y las condiciones de los mercados financieros.
- 8.3. Se realizará una revisión al menos cada tres años para revisar que los porcentajes de inversión establecidos como estratégicos son los más adecuados de acuerdo a las condiciones de mercado y las características del colectivo.
- 8.4. La revisión de la duración objetivo de la cartera de renta fija se llevará a cabo al menos anualmente.
- 8.5. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones, por sí o a propuesta de la Entidad Gestora, podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, la Política de Inversión, dando cuenta de ello a la Entidad Gestora.